

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: xxxxxxxxxxxxxxxx

Pública

Pública Reservada

Pública Clasificada

Bogotá D.C, xxxxxxxx

Respetado magistrado,

Nombre Completo

Tribunal Administrativo de Norte de Santander

Datos_Destinataro

correo_electronico

REFERENCIA: Contestación de la demanda
RADICADO: 54001233300020240003300
MEDIO DE CONTROL: Controversias contractuales
DEMANDANTE: Consorcio Arcob Cárceles
DEMANDADO: Enterritorio S.A

CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.255.253, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 202.302, en ejercicio del poder conferido por Enterritorio S.A, remitido mediante mensaje de datos el 12 de junio del 2024, presento contestación de la demanda dentro del término previsto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, con ocasión de la notificación personal que se surtió mediante mensaje de datos el 07 de mayo del 2024.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A (ENTerritorio S.A) -antes, *FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-*, sociedad anonima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con NIT 899.999.316-1, con domicilio en la calle 26 # 13-19 de Bogotá.

Representada por la Presidenta, Lina María Barrera Rueda identificada con cédula de ciudadanía número 37.894.008.

II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Las pretensiones formuladas por el demandante carecen por completo de vocación de prosperidad con ocasión de la inexistencia de presupuestos fácticos, jurídicos y probatorios que las sustenten como se demostrará con la presente contestación y en el trámite del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS

PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Conforme con lo previsto en el numeral 8 de la parte considerativa del contrato No 2191698 y el acta de apertura del proceso de selección CAB 001 de 2019, esta actuación se realizó el 28 de marzo de 2019 y no el 18 de marzo como se afirma.

En igual sentido, se aclara que para esta etapa precontractual, la entidad se denominaba Fonade y no Enterritorio.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El 23 de mayo del 2019 Enterritorio y el Consorcio Arcob Cárceles suscribieron el contrato de obra No 2191698; empero, el objeto que se indica en el hecho no contiene todos los presupuestos convenidos, por lo que se cita las cláusulas acordadas por las partes frente al particular:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a ejecutar las: **"OBRAS DE MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"** para el **Grupo 2: "COCUC" CÚCUTA**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las Reglas de Participación del Proceso de Convocatoria Pública **CAB 001-2019**, sus anexos, **Adendas**, los documentos e información técnica suministrada por **Enterritorio** y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, todo lo cual hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Reglas de Participación y documentos referidos en esta cláusula se entienden incorporadas al contrato, aun cuando en este no se reproduzcan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte las Reglas de Participación y este contrato y de otra, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En todo caso prevalecerán las Reglas de Participación y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita de **Enterritorio**, previo concepto de la supervisión, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **Enterritorio**, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del presente Contrato se ejecutará de acuerdo a la descripción técnica detallada y completa del proyecto contenido en el numeral 2.2 del documento de Estudio Previo del proceso de selección **CAB 001-2019**.

CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Según lo pactado en la cláusula quinta del contrato de obra No 2191698, el plazo de ejecución se determinó en doce (12) meses “*contados a partir de la suscripción del acta de inicio (...)*”, tiempo que se dividió en 2 etapas como se afirma en el hecho; no obstante, el demandante omite aspectos relevantes del plazo por lo que se transcribe lo acordado:

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El tiempo de ejecución discriminado es el siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO DE ETAPA
ETAPA 1. VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA	REVISIÓN, VERIFICACIÓN, AJUSTE, VALIDACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIORIZADAS POR USPEC Y ELABORACIÓN O AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA USPEC	1 MES
ETAPA 2. EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	11 MESES
TOTAL		12 MESES

Todos los costos en los que incurra el Contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para dar inicio a las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte de ENTerritorio (antes FONADE). Una vez se cuente con la aprobación de la totalidad de los requisitos requeridos en la ETAPA 1, podrá darse inicio a la ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS.

Cada etapa y cada establecimiento debe tener un Acta de inicio y un Acta de Terminación independientes y la sumatoria del plazo de cada una de las etapas NO puede superar el plazo total del Contrato establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suscripción del acta de inicio del contrato, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes y b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA. El tiempo que transcurra entre el acta de terminación entre esta etapa y la firma del acta de inicio de la ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, no se entenderá como tiempo del contrato

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, y la suscripción del acta de inicio de la ETAPA 2:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA, no se cancelará ninguna suma adicional a las establecidas en el valor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Se suscribirá un acta de inicio para la ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS, una vez finalice la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA y se haya surtido la aprobación, por parte de la interventoría y aval por parte de la supervisión de ENTerritorio, de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte DEL CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: el Acta de Inicio del contrato y el Acta de Inicio de la ETAPA 1, deberá realizarse de manera simultánea.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONDICIÓN RESOLUTORIA: EL CONTRATISTA al terminar la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, deberá entregar el presupuesto detallado para la ejecución de la obra, respaldado por los planos, las especificaciones técnicas, los respectivos APU's y cotizaciones, así como los demás productos de esta ETAPA 1 debidamente aprobados por la interventoría y avalados por USPEC y ENTerritorio. En caso que el presupuesto para la ejecución de los proyectos resulte mayor a los recursos disponibles para cada establecimiento, por causas plenamente justificadas, no previsible y no imputables al CONTRATISTA, la Entidad a través de la Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 216144, determinará la posibilidad de continuar o no con el proyecto y tomará la decisión de:

- a) Definir si adiciona el valor del contrato y continúa con el objeto del contrato hasta la terminación del proyecto.
- b) Ejecutar el proyecto hasta donde los recursos lo permitan de manera funcional.
- c) No ejecutar el proyecto.

Para el efecto, la interventoría y ENTerritorio realizarán un análisis del presupuesto presentado por el Contratista con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado.

Si por cualquier circunstancia no se presenta acuerdo entre las partes y se opta por la NO ejecución del proyecto, FONADE pagará al Contratista únicamente el valor correspondiente a los componentes ejecutados de la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA previa presentación de los productos aprobados por la Interventoría y se entenderá que el contrato se resuelve por mutuo acuerdo sin que por tal motivo las partes puedan reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor alguno.

En tal caso, el contratista cederá a ENTerritorio los derechos de autor y de producción intelectual de los productos elaborados de la etapa 1, para que FONADE o la USPEC puedan utilizarlos en un futuro proceso.

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Conforme con el acta de inicio suscrita por el Consorcio Arcob Cárceles y la interventoría, la segunda fase del contrato de obra No 2191698 comenzó el 1 de diciembre del 2020; motivo por el cual, la obra debía estar terminada para el 1 de noviembre del 2021, en razón de la finalización del término pactado.

SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El contratista remitió oficio con radicado N°CE-OBR-033-2020 del 10 de diciembre de 2020, con asunto: “*Inicio de Etapa 2 del Contrato – SOLICITUD trámite para suscripción de Contrato Adicional por ÍTEMS NO PREVISTOS*”; empero, esta documental no tenía la capacidad para modificar las condiciones del contrato; motivo por el cual, **no suspendía la ejecución de la fase 2** que inició el 1 de diciembre del 2020 con pleno conocimiento y voluntad del Contratista **ni mucho menos, cambiaba los valores acordados por las partes en debida forma.**

Por tanto, era obligación del Consorcio Arcob Cárceles ajustarse a las condiciones del contrato y en esa medida, solicitar la inclusión de ítems no previstos en los estrictos términos pactados, así como la suspensión de la fase 2 si consideraba que no era procedente su ejecución en las condiciones en las que decidió firmar el acta de inicio de esta.

OCTAVO: ES UN HECHO CONFUSO. La afirmación relacionada con los supuestos 70 ítems no previstos en cantidades que superaron el 70% de los ítems inicialmente fijados para el contrato carece de claridad y precisión por cuanto se desconoce si se refiere a la cantidad de ítems, al valor de los ítems o al valor acumulado de los ítems. Esta ambigüedad genera confusión y no permite una interpretación clara de la situación ni el ejercicio de defensa.

NOVENO: ES PARCIALMENTE CIERTO. El contrato de obra No 2191698 no solo se rige por las documentales relacionadas en el hecho (*el Manual de Contratación vigente corresponde con el MDI-720, versión 10 que se adosa*), sino también por los documentos e información técnica suministrada por Enterritorio y la oferta presentada por el contratista conforme con lo previsto en la cláusula primera del contrato.

DÉCIMO: NO ES UN HECHO. Se hace alusión al contenido de un medio de prueba -*estudios previos*-; no obstante, el demandante cercena lo señalado en el numeral 2.2.1 y realiza una interpretación subjetiva contraria a derecho, según se explica:

Los estudios previos disponen:

2.2.1 ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA

La etapa de verificación y complementación técnica comprende los siguientes componentes:

En la ETAPA 1, el contratista deberá adelantar la revisión del alcance planteado por la USPEC y definir del listado de actividades suministrado como anexo, cuáles de estas se deben desarrollar en cada centro penitenciario para la consecución de tal alcance, de igual forma, deberá adelantar la revisión de los diseños tipo entregados por la USPEC al futuro contratista y en caso de considerarlo necesario, deberá complementarlos para que cumplan con las exigencias normativas vigentes. El contratista durante esta etapa deberá establecer entre otros el presupuesto de ejecución, el cronograma para la ejecución del contrato, los trámites para obtención de permisos (si aplica), la presentación de las actividades que a parecer del contratista puedan ser necesarias para el desarrollo de las actividades, la elaboración de la totalidad de los APU's que respalden el presupuesto, la elaboración de las especificaciones técnicas, la complementación de los diseños existentes para la construcción de nuevas infraestructuras o la elaboración de los mismos en caso de requerirse y que no existan. Para esto, el contratista será responsable de coordinar todos los especialistas en sus diferentes componentes a fin de garantizar la concordancia entre todos los diseños al momento de su construcción.

En esta ETAPA 1 se elaborará la estrategia de ejecución del contrato, la planeación general de la obra y la entrega de la programación de obra. Se debe, además, adelantar todos los temas correspondientes a factores operativos y logísticos con base en los horarios permitidos en los diferentes centros penitenciarios que permitan abordar de manera ordenada y eficaz la ejecución de la obra.

El contratista deberá justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste, actualización o modificación planteada a la necesidad de cada centro penitenciario, así como suministrar los planos y estudios técnicos que respalden los nuevos diseños y elaborar y entregar los análisis de precios unitarios y especificaciones de construcción necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener la aprobación de la interventoría y el aval de la USPEC y de FONADE.

Al finalizar la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA el contratista debe tener la información completa, y deberá presentar y socializar a la Interventoría, USPEC y FONADE mediante el informe final de la etapa para atender lo establecido en la CONDICIÓN RESOLUTORIA de las CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO, no obstante, transcurrido el 50% del plazo de esta ETAPA, se deberá entregar a la interventoría un primer avance de no menos del 40% de los APU's de las actividades proyectadas, para su aprobación y remisión a FONADE.

Como producto de esta etapa, el contratista deberá presentar un informe que debe contener por lo menos el siguiente desarrollo que deberá estar aprobado en su totalidad por la interventoría:

Vulnerabilidad ambiental Se debe realizar un informe que indique los posibles riesgos ambientales que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto, así como la verificación del manejo de aguas servidas, lluvias y potables y la necesidad de tramitar permisos requeridos. El contratista debe cumplir con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

Revisión de los alcances de cada centro penitenciario y planteamiento de las actividades por desarrollar En este componente el contratista de obra deberá indicar cuales son las actividades requeridas para dar cumplimiento a la ejecución del contrato, presentando toda la información detallada que respalde tales decisiones. En caso de que dentro de las actividades detectadas haya obras nuevas que requieran diseños, el contratista de obra los deberá ajustar o elaborar y presentar para la aprobación de la interventoría. Estos diseños pueden ser de la índole estructural, arquitectónico, hidrosanitarios, red de incendios, etc., por lo que el contratista de obra deberá disponer de la totalidad de especialistas requeridos para su elaboración y firma.

Planos. (Para el caso de diseños) El contratista debe generar todos los planos suficientes para garantizar la

adecuada ejecución de las obras (localizaciones, plantas, cortes, fachadas, detalles, perfiles, etc). La escala de cada plano deberá ser la apropiada para la construcción del proyecto y la interventoría podrá definir los ajustes en las mismas.

El contratista de obra suministrará original y dos (2) copias de los planos generados y una copia en medio magnético (Planos en Autocad que permitan modificación). Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados todos los elementos requeridos, detallando convenciones claras, identificando los elementos existentes o los elementos propuestos, lo cual debe reflejarse en cuadros de numeración y resumen de cantidades.

Todos los planos impresos deberán estar debidamente suscritos por el profesional que elabora el diseño, en el rótulo se deberá especificar el nombre y el número de la tarjeta profesional. De igual forma los planos deberán estar avalados y firmados por la interventoría.

Especificaciones técnicas. El contratista deberá estudiar y verificar las especificaciones de construcción, materiales y equipos requeridos de cada una de las actividades contempladas. Se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: I) condiciones de las unidades de obra, II) materiales, acarreos, III) pruebas mínimas para recepción de obras y equipos, IV) medición y pago de obras, V) seguridad industrial y VI) especificaciones y condiciones particulares.

En todo caso, el contratista de obra deberá tener en cuenta la zona donde se ejecutará el proyecto, a fin de valorar adecuadamente los materiales a emplear y los tiempos de trasiegos de materiales, maquinarias y equipos.

En general, para la aplicación de normas y especificaciones técnicas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en toda la normatividad vigente y aplicable.

Análisis de precios unitarios e ítems no previstos. En la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA, el contratista de obra deberá elaborar la totalidad de los APU's para cada una de las actividades producto de la revisión realizada, para revisión y aprobación por parte de la interventoría y aval de FONADE. No se aceptarán APU's globales para actividades que puedan ser disgregadas en otros ítems.

Los APU's deberán diferenciarse por capítulos para cada uno de los elementos que componen el proyecto, los cuales deberán ser coherentes y correspondientes con las especificaciones técnicas.

NOTA 1: En el evento que existan actividades no incluidas en el listado y sean necesarias para adelantar los trabajos en cada uno de los establecimientos, se deberá adelantar el procedimiento descrito en el Manual de Supervisión e Interventoría de FONADE para incluirlas en el contrato.

NOTA 2: En caso que como resultado de la revisión de los APU's exista controversia para pactar los valores unitarios de alguna actividad, FONADE pagará al Contratista únicamente el valor correspondiente al estudio de mercado adelantado por FONADE para tal actividad, sin que por tal motivo el contratista pueda reclamar indemnización de perjuicios, compensación o valor adicional alguno.

Presupuesto detallado. Como resultado de la revisión del alcance de cada establecimiento penitenciario, se debe presentar el balance del presupuesto para la ETAPA 2: EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS. El contratista deberá tener en cuenta las condiciones particulares de las obras para incluir sus costos en el presupuesto generado.

El presupuesto deberá incluir el desglose de los costos de Administración Imprevistos y Utilidades, que se

hayan ofertado en el proceso, los cuales no podrán ser modificados.

Se deben incluir cantidades de obra por cada ítem y presentar la memoria de cálculo de dichas cantidades, de manera coherente con los ítems de pago establecidos en las especificaciones técnicas, costos unitarios y los planos de construcción.

En caso de que el presupuesto una vez ajustado exceda el monto disponible para el proyecto, el contratista deberá presentar una propuesta detallada para adelantar los trabajos a monto agotable disponible para cada establecimiento.

El presupuesto será revisado y avalado por la interventoría del contrato y debe ser socializado por el contratista de obra a FONADE y USPEC para su aprobación.

Programación de la ejecución de obras e inversiones. El contratista de obra deberá presentar la programación de la etapa de ejecución de las obras e inversiones proyectadas, definiendo la secuencia constructiva más adecuada, representado en un diagrama de Gantt, utilizando el programa Microsoft Project identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, organización por capítulos y definición de la ruta crítica del proyecto.

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Son las obligaciones que, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe cumplir el Contratista para la ejecución de la obra.

El contratista deberá cumplir durante el desarrollo del contrato con lo indicado en el decreto 1072 de 2015 en lo relacionado con este tema.

En esta ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA se elaborará la estrategia de construcción, la planeación general de la obra, la acreditación de los profesionales y la entrega de la programación de obra y las fechas de los hitos de ejecución.

Los entregables mínimos para esta etapa serán los siguientes:

ENTREGABLES ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA
Listado de las actividades por desarrollar durante el contrato
Entrega de los APU's y especificaciones técnicas de la totalidad de las actividades contempladas
Cronograma de ejecución
Presupuesto actualizado
Gestión de Calidad.
Estudios y diseños avalados o ajustados o elaborados
Informe técnico final con la totalidad de la información o productos de las actividades que hacen parte de la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA.

NOTA: Todos los documentos previstos en la ETAPA 1: VERIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA deberán quedar aprobados antes de finalizar el plazo establecido para esta etapa y como requisito para el inicio de la etapa de obra a excepción de aquellos que por su naturaleza deban ser tramitados durante la ejecución y para la liquidación del proyecto. Sin embargo, el contratista deberá hacer entregas parciales de la información para aprobación de la Interventoría y aval de USPEC y FONADE.

Como se evidencia en el estudio previo que hace parte integral del contrato, la inclusión de items no previstos no devenía de forma automática como parece concluirlo el demandante sin fundamento alguno, pues exigía unos requisitos a cargo del contratista para su acreditación y por supuesto, la aprobación de la interventoría para continuar con el trámite.

En concordancia con lo anterior, el manual de interventoria vigente a la fecha de suscripción del contrato *-MMI 002 del 2018-* establece en el numeral 13 del capítulo tercero, las obligaciones en materia de actividades no previstas en los siguientes términos:

13. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR

Son obligaciones técnicas del Interventor las siguientes:

Actividades no previstas.

1. Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a FONADE y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el Contratista mediante oficio a FONADE con copia al Interventor, o por el Supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el Interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la Supervisión solicitará la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.
2. Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de cinco (5)

días hábiles para la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (5) días hábiles de que dispone el Contratista para la presentación de los APU, este no ha presentado dichos análisis, el Interventor procederá a informar a FONADE la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la Entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.

3. Recibidos los APU, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al Contratista de Obra.

4. Remitir a FONADE dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APU contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad de cada una de ellas), anexando debidamente diligenciado y suscrito el formato Análisis de Precios Unitarios.
5. A solicitud de la Supervisión de FONADE y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el Contratista los APU que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad, el determinado por FONADE.
6. Una vez aceptada la totalidad de los APU, o vencido el término para el ajuste de los mismos, deberá diligenciar y remitir suscrito por el representante legal del Contratista y la Interventoría o por sus respectivos directores, los formatos: Comparación y fijación de precios no previstos, Acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos y Solicitud de adición y/o prórroga (si hubiere lugar a ello), con el fin de efectuar la modificación al contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste.
7. Una vez aprobados los APU No previstos, durante la ejecución deberá validar que se cumpla con lo establecido y propuesto en cada uno de ellos, considerando como mínimo: rendimientos de mano de obra, de equipos y maquinaria, que se cumpla con el componente de transporte (frecuencia, volumen, entre otros), rendimiento de materiales e insumos, frente a la unidad de medida aprobada en el APU, que se cumpla con lo ofertado y propuesto en el componente de la mano de obra. De no cumplir alguno de los requisitos anteriores, el APU No previsto deberá ser replanteado, hasta que se ajuste a las condiciones reales de su ejecución.
8. En caso de que el Representante Legal del Contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la Interventoría deberá solicitar la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, FONADE determinará lo procedente de acuerdo con la normativa vigente.
9. Cuando se requiera, el Interventor deberá soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones.
10. Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el Interventor deberá verificar la existencia de la legalización de la modificación al respectivo contrato.
11. Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
12. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

En el caso en estudio, el Consorcio Arcob Cárceles no cumplió con lo previsto en el contrato y los documentos que hacen parte integral de estos por cuanto omitió suministrar los documentos con las condiciones técnicas necesarias para justificar la totalidad de ítems no previstos que solicitaba.

Pese a lo anterior, se realizaron múltiples mesas de trabajo con total disponibilidad de Enterritorio de solucionar la problemática en las que se revisaron detalladamente los informes y los soportes proporcionados por el contratista de obra. El Grupo de Planeación Contractual de la entidad expresó reiteradamente sus observaciones técnicas respecto de los cálculos, especificaciones técnicas y presupuestos presentados por el Consorcio.

A pesar de las múltiples revisiones y discusiones técnicas, no se logró llegar a un acuerdo total. Los principales puntos de controversia incluían la precisión de los costos. Estas diferencias técnicas fueron documentadas en los informes de las mesas de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO. Nuevamente el demandante hace referencia al contenido de un medio de prueba documental *-reglas de participación, numeral 8.3.1.2.1, “viñeta 3”-*.

DÉCIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. Se trata por tercera vez de la manifestación respecto de medios de convicción, en este caso, el numeral 8.17 de las reglas de participación y el párrafo séptimo de la cláusula quinta del contrato No 2191698.

En igual sentido, contiene apreciaciones subjetivas del demandante no susceptibles de este acápite, en la medida en que afirma *“Al respecto, de acuerdo con lo informado por la Supervisión del Contrato, y aunado a las diversas reuniones entre las que se cuenta el Comité llevado a cabo el día 26 de noviembre de 2020, a la luz de lo pactado, el contratista entiende que la Entidad Contratante definió continuar con el proyecto, toda vez que, al recibo de la información enviada por el contratista acerca de los ítems No previstos, en ningún momento determinó dar por terminado el proyecto.*

No obstante, se aclara lo siguiente:

- El contratista con pleno conocimiento y voluntad suscribió con el interventor, el acta de inicio de la fase 2 que implicaba de suyo, el inicio de ejecución de la obra, por lo que es incomprensible su apreciación personal en esta instancia judicial.
- La inclusión de ítems no previstos es una práctica común en la gestión de proyectos de esta naturaleza, especialmente en aquellos de gran envergadura y complejidad, por lo que los contratos así como los documentos que hacen parte integral de los mismos, contienen los términos específicos para su incorporación en caso de resultar procedente. Así no es posible pretender su reconocimiento por fuera de las condiciones contractuales.
- En razón de la importancia del proyecto, Enterritorio hizo todas las actuaciones necesarias para continuar con su ejecución y no aplicar la cláusula de resolución contractual, máxime cuando se trataba de un asunto solucionable pues solo requería que el contratista

suministrara la información en las condiciones técnicas exigidas y que se llegará a acuerdo respecto del valor o se cumpliera con lo definida en caso de controversia frente al particular.

- El Consorcio Arcob Carceles incumplió con las obligaciones que le correspondían, entre otras, por lo siguiente:
 - No presentó de manera completa y adecuada la documentación requerida para la incorporación de los ítems no previstos. Esto incluye la falta de especificaciones técnicas detalladas y justificadas.
 - En múltiples ocasiones, los intentos de subsanar las deficiencias iniciales no cumplieron con los estándares necesarios para su aprobación, lo que generó retrasos adicionales en la validación de estos ítems.
- La demora en la aprobación de los ítems no previstos se debió principalmente a la falta de cumplimiento de los requisitos previstos para tal fin por parte del contratista, lo cual está documentado en los informes de supervisión y en las actas de las reuniones del Comité.

DÉCIMO TERCERO: NO ES UN HECHO. Nuevamente el demandante hace referencia al contenido de un medio de prueba documental *-oficio CE-OBR-033- 2020 del 10 de diciembre de 2020* que fue explicado en otros términos en el hecho séptimo de la demanda; sin embargo, se evidencia una contradicción por lo menos inexplicable en lo relatado, pues para el 10 de diciembre del 2020 ya se encontraba suscrita el acta de inicio de la fase 2 y como era de conocimiento del contratista, habían transcurrido 10 días de ejecución contractual.

Se reitera, que esta documental no tenía la capacidad para modificar las condiciones del contrato; motivo por el cual, **no suspendía la ejecución de la fase 2** que inició el 1 de diciembre del 2020 con pleno conocimiento y voluntad del Contratista **ni mucho menos, cambiaba los valores acordados por las partes en debida forma.**

Por tanto, era obligación del Consorcio Arcob Cárceles ajustarse a las condiciones del contrato y en esa medida, solicitar la inclusión de ítems no previstos en los estrictos términos pactados, así como la suspensión de la fase 2 si consideraba que no era procedente su ejecución en las condiciones en las que decidió firmar el acta de inicio de esta.

DÉCIMO CUARTO: NO ES UN HECHO. Se trata del contenido de una prueba documental *-reglas de participación-*; sin embargo, la prohibición que resalta el demandante no puede ni por asomo pretender exonerar al contratista de las obligaciones pactadas, pues el Consorcio Arcob Cárceles suscribió el contrato de obra No 2191698 y las actas de inicio de este y de la fase 1 y 2 lo que implicaba su responsabilidad en la ejecución del contrato y cada una de sus etapas.

En igual sentido, contenía el procedimiento que debía adelantar el contratista para incorporar los ítems no previstos que cuestiona, así como la oportunidad para la actuación.

DÉCIMO QUINTO: NO ES UN HECHO. Se trata de una apreciación subjetiva del demandado.

Pese a esto se aclara:

- Para el 10 de diciembre del 2020, el Consorcio ya había firmado el acta de inicio de la fase 2 obligándose con su ejecución pues no se suscribió la novedad de suscripción o terminación del contrato, por lo que el contrato era ley para las partes en los términos del artículo 1602 del Código Civil.
- En la mesa de trabajo adelantada el 26 de noviembre de 2020 se concluyó que en el acta radicada mediante memorando No. 20205100039243 del 28 de febrero de 2020 se aprobó 31 ítems no previstos que debía surtir el trámite legal y 39 quedaron pendiente con observaciones, lo que implicaba esperar su subsanación para el trámite completo; sin embargo, se presentó lo siguiente:
 - La interventoría mediante oficio ID 45.228 del 11 de agosto 2021, entregó a Enterritorio la documentación para el trámite del modificatorio de inclusión de ítems no previstos al contrato de obra No. 2191698 sin la firma de los documentos técnicos por parte del contratista.
 - El 18 de agosto de 2021, mediante el comunicado remitido por la interventoría oficio ID 45.280, se requirió al contratista el cumplimiento de los compromisos adquiridos en comité de fecha 10 de agosto de 2021, dado que la demora de estos afecta el proceso del modificatorio al contrato de obra.
 - El contratista dio respuesta en oficio CE-OBR-035-2021 del 19 de agosto de 2021, entregando la reprogramación, y exponiendo en el mismo que, no puede firmar la documentación técnica porque de acuerdo a su criterio existe un error en la fecha de inicio de la segunda fase del contrato.
 - Mediante el comunicado remitido por la interventoría oficio ID 45.328 del 24 de agosto de 2021, la Interventoría le aclaró al Contratista que la fecha del acta de inicio del proyecto esta correcta y así mismo le expone que la nota condicionante, no modifica la fecha de elaboración de dicha acta. Con base en lo anterior, se reitera nuevamente al Contratista, la solicitud de hacer entrega de los formatos firmados y que son requisito indispensable para la elaboración del modificatorio al Contrato No 2191698 por parte de la entidad.

- Después de recibir los formatos firmados por el contratista de obra en oficio CE-OBR-036 -2021 del 25 de agosto de 2021, estos fueron enviados a la entidad mediante el comunicado remitido por la interventoría con I.D oficio ID 45.375 del 26 de agosto de 2021, para su revisión y aprobación.
- El 26 y 27 de agosto de 2021, mediante correo electrónico la entidad emitió algunas observaciones a los formatos, las cuales fueron resueltas por parte del Contratista y enviadas de igual forma por parte de esta Interventoría.
- Por solicitud directa del supervisor del contrato, el 30 de agosto de 2021 se le enviaron por correo electrónico los formatos en Excel, para su revisión. Posteriormente el 31 de agosto de 2021 en reunión virtual con funcionarios de la entidad, se aclararon algunas inquietudes en la formulación de los formatos entregados, donde aclarada y comprendida la situación se realizaron los respectivos ajustes en los formatos los cuales fueron enviados de nuevo a la entidad el 1 de septiembre de 2021, mediante el comunicado de la interventoría oficio ID 45.463 para revisión y aprobación.
- Mediante el comunicado remitido por la interventoría con I.D 45.520 de fecha 14 de septiembre de 2021, se le llamó la atención al contratista, en relación con la demora e inconsistencias en la entrega de la información indispensable para la elaboración del Modificadorio de inclusión de Ítems No Previstos.
- El 7 de octubre de 2021, Enterritorio remitió debidamente suscrito el Modificadorio No. 1 al contrato de obra No. 2191698, con la inclusión de ítems no previstos, soportada con los formados F-GG-28, F-GG-14 y F-GG-33 suscritos con anterioridad por el contratista y la interventoría, donde se establecían los precios concertados de los ítems no previstos incluidos en el modificadorio.
- ENTerritorio mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, remitió al Consorcio Arcob Cárceles la minuta del Modificadorio 1 al Contrato de obra No. 2191698, para su revisión y firma.
- Posteriormente ENTerritorio, mediante comunicado 20212700198081 del 12 de octubre de 2021, remitió la minuta del modificadorio No.1 al contrato de obra No. 2191698, para la revisión y firma del Consorcio Arcob Cárceles.
- El Contratista Consorcio Arcob Cárceles, mediante comunicado de fecha 13 de octubre de 2021 y radicado en la entidad bajo el numero No. 202143003907792, presentó observaciones al Modificadorio No.1, donde expuso los antecedentes del contrato y condicionó la suscripción del modificadorio 1 a una reunión para reevaluar los costos de la etapa de Consultoría y realizar un ajuste a los precios unitarios del contrato.

- A pesar de que la interventoría remitió el comunicado No. Rad. 20214300394522 del 19 de octubre de 2021, donde respondió cada uno de las solicitudes hechas por el contratista y donde estimo que con las inclusiones del modificadorio No.1 se dan todas las condiciones para la continuidad en la ejecución del objeto contratado dentro del término establecido, el contratista no suscribió el modificadorio No.1.

- El contratista no solo incumplió con la entrega de la información oportuna y necesaria para modificar el contrato respecto de los ítems no previstos sino que además se negó a iniciar las actividades de obra, pese a que tal como se indicó, el retraso en este trámite le era atribuible y, existían actividades que podía ejecutar, tal y como se evidencia en radicado N° 20222700031253 del 08 de febrero de 2022, donde se relacionan entre otras, las siguientes:

ACTIVIDADES REALIZABLES CUCUTA					
CUBIERTAS SECTOR NORTE					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO	CAN T.	VIPARCIAL
4	Demolición manual de alistado de piso y material de acabado de tipo medio (baldosas macizas de cemento, mortero mineralizado) con espesor 4 cm o menor. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m2	\$ 9,503.00	1808.03	\$ 17,181,709.09
	Alistado de superficie con mortero impermeabilizado integralmente para cubiertas y terrazas 1:4 h=4 cm promedio alistado + pendiente	M3	\$792.921	1808.03	\$57,344,998.23
104	Impermeabilización doble capa traslapando uniones, primera capa con manto base asfaltos NO oxidables, modificada con APP, reforzado armadura poliéster de alto gramaje, rollo de 10.0x1,0 m e.=3 mm, tipo P3 de FIBERGLASS o equivalente de igual calidad o superior; segunda capa acabado-arquitectónica textura con manto base asfaltos NO oxid., modif. con APP, reforzado armadura poliéster y acabado en gránulos minerales adheridos de colores, rollo de 10.0x1,0 m e.=3,5 mm, tipo Mineral Pietra 140 de FIBERGLASS o equivalente de igual calidad o superior. Incluye la imprimación de la superficie con emulsión asfáltica. USO NO TRANSITABLE. Área de patios 1-14	M2	\$ 73,506.00	2545.20	\$ 187,087,471.20
156	Desmante manual de concertina existente. Incluye implementos para trabajos en altura, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental, transporte y proceso de almacenamiento hasta la bodega que disponga el director del establecimiento para los elementos reutilizables. NO incluye desmante o demolición de ningún elemento relacionado. NO incluye reparaciones de muros posterior al desmante. El pago por metro lineal será medido en la longitud en planta, NO por la longitud del desarrollo de la concertina.	m	\$ 7,833.00	20	\$ 156,660.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

299	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	\$ 2,884.00	5633.23	\$ 16,246,235.32
GARITAS					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UN D	PRECIO UNITARIO	CANT.	V/PARCIAL
1	Localización y replanteo (en caso de obras nuevas e intervenciones con movimientos de tierras deberá ser replanteo topográfico) por metro cuadrado de área construida (Área con ejecución de obra civil cubierta).	m2	\$ 2,970.00	135.25	\$ 401,692.50
2	Desmonte manual de marco y hoja de puerta (de una hoja / hoja sencilla) (Indiferente del material y tamaño). Incluye embalaje con polietileno de burbuja y recubrimiento final con láminas de cartón corrugado respectivamente amarradas con zuncho, transporte y proceso de almacenamiento hasta la bodega que disponga el director del establecimiento para los elementos reutilizables, limpieza y retiro de escombros menores. NO incluye reparaciones de muros posterior al desmonte.	un	\$ 26,108.00	2.00	\$ 52,216.00
BATERIAS SANITARIAS					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UN D	PRECIO UNITARIO	CANT.	V/PARCIAL
2	Desmonte manual de marco ya de puerta (de una hoja / hoja sencilla) (Indiferente del material y tamaño). Incluye embalaje con etileno de burbuja y recubrimiento al con láminas de cartón corrugado respectivamente amarradas con zuncho, transporte y proceso de almacenamiento hasta la bodega que ponga el director del establecimiento para los elementos reutilizables, limpieza y retiro de escombros menores. NO incluye reparaciones de muros posterior al desmonte.	un	\$ 26,108.00	16.00	\$ 417,728.00

4	Demolición manual de alístateo de piso y material de acabado de tipo medio (baldosas macizas de cemento, mortero mineralizado) con espesor 4 cm o menor. Incluye cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	m2	\$ 9,503. 0	202.00	\$ 1,919,606.0 0
5	Sellado de puntos hidráulicos existentes de 1/2" a 1,1/2" en pared o piso, incluyendo la demolición en el área aferente a la salida del punto, el corte de latubería para garantizar que no sobresalga posterior al sellado, instalación de tapón soldado, reparación de demolición con concreto con gravilla fina f'c=3000, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por la autoridad ambiental.	un	\$ 11,977.0 0	66.00	\$ 790,482.0 0
7	Desmante manual de aparatos sanitarios de tipo cerámico (indiferente de si es sanitario lavamanos orinal etc., tamaño, ubicación, o características particulares), en el caso de lavamanos y/o lavaplatos incluye su grifería si es de sobreponer. Incluye embalaje con polietileno de burbuja y recubrimiento final con láminas de cartón corrugado respectivamente amarradas con zuncho, transporte y proceso de almacenamiento hasta la bodega que disponga el director del establecimiento para los elementos reutilizables, limpieza y retiro de escombros menores. NO incluye desmante de griferías incrustadas en muro.	un	\$ 27,240.0 0	120.00	\$ 3,268,800.0 0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DÉCIMO SEXTO: NO ES UN HECHO. El Consorcio por intermedio de su apoderado hace alusión al contenido del oficio CE-OBR-033- 2020 del 10 de diciembre de 2020” esto es, de un medio de prueba respecto del cual ya se hizo pronunciamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: NO ES UN HECHO. El demandante hace referencia al contenido de un medio de convicción *-oficio del 19 de agosto del 2021”*; No obstante se aclara que, la nota que resalta no tiene efecto alguno respecto del acta que el contratista suscribió puesto que, como es de su conocimiento, esta dio inició a la ejecución de la fase 2 del contrato sin que existirá

con posterioridad una novedad de suspensión o terminación que justificara en el marco de la legalidad suspender o culminar el cómputo de término pactado.

DÉCIMO OCTAVO: NO ES UN HECHO. El demandante hace alusión a un medio de prueba documental y presenta múltiples apreciaciones subjetivas que no corresponden con el acápite por su naturaleza.

DÉCIMO NOVENO: ES CIERTO. Lo señalado se presentó conforme con lo previsto en el contrato de obra.

VIGÉSIMO: NO ES UN HECHO. Se trata de apreciaciones subjetivas del demandante sin sustento fáctico, jurídico ni probatorio; empero, se reitera que los “múltiples reprocesos” a los cuales se hace mención son atribuibles al contratista por la presentación deficiente e inoportuna de la información.

VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES UN HECHO. Se trata de apreciaciones subjetivas del demandante sin sustento fáctico, jurídico ni probatorio.

Pese a lo anterior, se advierte que todas las revisiones de Enterritorio se efectuaron en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se desatacan las más relevantes en cuanto al trámite de los ítems no previstos, así:

1. Que el día 25 de mayo de 2020, se realizó la primera mesa de trabajo virtual con Grupo de Planeación Contractual por la Plataforma TEAMS para la revisión y aprobación de los 41 ítems no previstos del contrato y, que fueron revisados y aprobados previamente por la Interventoría del contrato, en la cual se sugirieron los precios, sin embargo, el contratista de obra presentó observaciones a los precios fijados en la mesa de trabajo para lo cual se programó nueva mesa de trabajo virtual.

2. Que el día 21 de julio de 2020, la interventoría remitió al contratista el comunicado I.D 40.210721 del 21 de julio de 2020, donde reiteraba su preocupación, en el entendido que, a la fecha del documento el contratista no había dado respuesta con respecto a la entrega de los correspondientes análisis no previstos y sus correcciones y, además, advirtió que se estaban generando tiempos adicionales imputables al contratista.

3. Que el día 26 de agosto de 2020, mediante correo electrónico la directora de interventoría le solicitó al contratista de manera inmediata los soportes de los APUs no previstos trabajados con la entidad.

4. Que el día 31 de agosto de 2020, la interventoría remitió el comunicado I.D 40.726 dirigido al contratista, donde solicitaba la entrega de los ajustes a las observaciones de PGIO V00, las cuales habían sido enviadas desde el 28 de abril de 2020, sin obtener respuesta.

5. Que el día 01 septiembre de 2020, se realizó nueva mesa de trabajo virtual con Planeación Contractual por la plataforma TEAMS con el fin de revisar los 41 ítems pendientes que presentaban observaciones y que fueron subsanadas por el contratista, justificados por el concepto técnico del especialista eléctrico y finalmente fueron revisados y aprobados por la Interventoría CONSORCIO BYD 2017, no obstante, el contratista de obra presentó observaciones a los precios fijados en la mesa de trabajo para lo cual se programó nueva mesa de trabajo virtual.

6. Que el día 14 de septiembre de 2020, la interventoría remitió un correo electrónico al contratista donde solicitaba la entrega de los ajustes a las observaciones PGIO V00, remitidas por parte de la interventoría desde 28-04-2020, donde mencionaba que había transcurrido 5 meses sin obtener una respuesta.

7. Que de acuerdo al comunicado de la interventoría No. 40.986 del 23 de septiembre de 2020, este indicaba que mediante los comunicados oficio 40.210721 del 21 de Julio 2020, Comité de PGIO del día 18 de septiembre de 2020 y correos electrónicos del día 20 de abril, y 14 y 22 de septiembre de 2020 enviados con anterioridad por parte de la interventoría al contratista, en el cual le solicitaba el cumplimiento a la entrega de los protocolos de bioseguridad y PGIO, donde advierte que se están generando tiempos adicionales imputables al contratista.

8. Que el día 25 septiembre de 2020, se realizó nueva mesa de trabajo virtual con Planeación Contractual por la plataforma TEAMS con el fin de revisar los 41 ítems pendientes que presentaban observaciones y que fueron subsanadas por el contratista, justificados por el concepto técnico del especialista eléctrico y finalmente fueron aprobados por la Interventoría.

9. Que el día 14 de octubre de 2020, la interventoría remitió el comunicado I.D 41.224 al contratista donde solicitaba la atención a las observaciones a los APU's de los ítems no previstos entregadas por la Entidad.

10. Que el día 28 octubre de 2020, se realizó nueva mesa de trabajo virtual con Planeación Contractual por la plataforma TEAMS con el fin de revisar los 41 ítems pendientes que presentaban observaciones y que fueron subsanadas por el contratista, justificados por el concepto técnico del especialista eléctrico y finalmente fueron revisados y aprobados por la Interventoría CONSORCIO BYD 2017 sin embargo el contratista de obra presentó observaciones a los precios fijados en la mesa de trabajo para lo cual se programó nueva mesa de trabajo virtual.

11. Que el día 11 de noviembre 2020, la directora de Interventoría remitió un correo electrónico al contratista indicando que de acuerdo con la mesa de trabajo desarrollada en ENTERRITORIO en compañía de la supervisión, y el especialista de costos donde remitió los resultados de los valores concertados, le solicitó al contratista se pronuncie sobre la aceptación de los mismos para proceder con la modificación al contrato.

12. Que el 26 de noviembre de 2020, se realizó una mesa de trabajo con el fin de revisar los ítems no previstos aprobados a la fecha y los ítems que quedaron pendientes por aprobar por parte de la interventoría de acuerdo a las aprobaciones y mesas de trabajo virtuales realizadas a la fecha con Planeación Contractual, donde concluyó en el acta que mediante memorando No. 20205100039243 del 28 de febrero de 2020 se realizaron aprobaciones por parte de la interventoría y ENTERRITORIO de 31 ítems no previstos, los otros 39 ítems no previstos fueron revisados en mesa de trabajo de fecha 25 de marzo de 2020, 01 de septiembre de 2020, 25 septiembre de 2020, 28 de octubre de 2020, en los cuales se realizaron observaciones a los 39 ítems no previstos pendientes.

13. El día 03 febrero de 2021 el contratista de obra CONSORCIO ARCOB CARCELES, mediante oficio No CEOBR-0302-2021, acepta los precios de Veintisiete (27) Ítems No previstos y remite las subsanaciones a los Catorce (14) Ítems NO previstos pendientes, los cuales no fueron aceptados por el contratista de obra, por lo que envían a la Interventoría las subsanaciones con las justificaciones técnicas atendiendo las observaciones realizadas en la última mesa de trabajo con Planeación contractual.

14. El día 16 de febrero de 2021 la supervisora de ENTerritorio en su momento, remitió un correo electrónico al contratista indicando que ENTerritorio ha tenido la disposición para gestionar la Modificación para la inclusión de los Ítems NO previstos, sin embargo, indicó que las demoras en la modificación en la inclusión de los ítems no previstos están a cargo del contratista. De acuerdo a este correo la supervisora indicaba que para esta fecha ya se encontraban aprobados por parte de la entidad 56 ítems no previstos.

15. El día 08 marzo de 2021 se realizó mesa de trabajo Virtual por la Plataforma TEAM con el área de planeación contractual de ENTerritorio y se revisaron las subsanaciones de los Diecisiete (17) Ítems No previstos pendientes de aprobación y que fueron remitidas por el contratista de obra e Interventoría.

16. El día 20 de abril de 2021 mediante memorando con radicado No. 20202700064413, se solicita al área de planeación contractual la revisión y aprobación de los Quince (15) Ítems NO previstos pendientes del proyecto de EPMSC CUCUTA, de acuerdo con las subsanaciones realizadas en mesa de trabajo del 08 de marzo de 2021.

17. El día 10 de mayo de 2021 el área de planeación contractual emite respuesta mediante memorando No 20215100077823 con la fijación de los quince (15) precios a los Ítems NO previstos del contrato que estaban pendiente de aprobación.

18. El día 28 de mayo de 2021 mediante oficio con ID:43.485 la Interventoría remite respuesta del contratista de obra CONSORCIO ARCOB CARCELES, el cual mediante oficio No CE-OBR-2505-2021 de fecha 25 mayo de 2021, aceptó los precios de diez (10) Ítems No previstos quedando pendientes 5 Ítems los cuales no fueron aceptados por parte del contratista de obra.

19. El día 06 de junio de 2021 se realizó mesa de trabajo entre planeación contractual, supervisión del contrato e Interventoría y se revisaron los últimos 5 Ítems No previstos pendientes del contrato con las justificaciones técnicas en-viadas por la Interventoría.

20. El día 25 junio de 2021 mediante memorando con radicado No 20212700096593 se solicitó al área de Planeación contractual la revisión de los últimos 5 Ítems No previstos del contrato de obra.

21. El día 12 de julio de 2021 mediante memorando con radicado No 20215100104523, el área de Planeación con-tractual emitió respuesta con la sugerencia de los precios para los 5 Ítems NO previstos pendientes de aprobación.

22. Que el día 14 de septiembre de 2021, mediante comunicado I.D 45.520 la interventoría manifestó la trazabilidad en las demoras por parte del contratista para la entrega de la documentación soporte para adelantar la novedad con-tractual correspondiente a la inclusión de los ítems no previstos.

23. Que por todo lo anterior, se procedió a elaborar documento modificadorio No.1 al contrato de obra el 07 de octubre de 2021 donde se incluyeron 70 ítems no previstos, no obstante, conviene señalar que este documento no fue suscrito por parte del contratista, luego que remitido mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2021, posteriormente ENTerritorio, mediante comunicado 20212700198081 del 12 de octubre de 2021, se volvió a remitir la minuta del modificadorio No.1 al contrato de obra No. 2191698, para la revisión y firma del Consorcio Arcob Cárceles, a lo que el Contratista Consorcio Arcob Cárceles, mediante comunicado de fecha 13 de octubre de 2021 y radicado en la entidad bajo el numero No. 202143003907792, presentó observaciones al mismo y expuso los antecedentes del contrato y condicionó la suscripción del modificadorio 1 a una reunión para reevaluar los costos de la etapa de Consultoría y realizar un ajuste a los precios unitarios del contrato, desconociendo así lo establecido en el parágrafo cuatro de la cláusula TERCERA.- VALOR del contrato de obra No. 2191698.

24. Que, de conformidad con lo dispuesto en el acta de inicio suscrita el 01 de diciembre de 2020 y en razón a que la etapa de ejecución de obra constaba con un plazo de 11 meses, el contrato finalizó el 1° de noviembre de 2021, no sin antes conminar al contratista a la firma del modificadorio con el fin de que se ejecutaran los ítems no previstos avalados y acordados por las partes.

25. Que, se efectuó mesa de trabajo con el contratista ARCOB CARCELES el día 10 de marzo de 2022, mediante la cual se trataron todos los temas atinentes al anticipo y al incumplimiento de las obligaciones contractuales, precisando que el contratista manifestó su intención de presentar alternativas de solución con el fin de que fueran analizadas y evaluadas por parte de ENTerritorio, se comprometió a radicar dichas alternativas a más tardar el día 18 de marzo de 2022, no obstante se venció este plazo y no dio cumplimiento a dicho compromiso, debido a lo

anterior mediante comunicado con radicado ENTerritorio 20222700055131 de fecha 23 de marzo de 2022, se requirió al contratista en ese sentido.

VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. Se trata de apreciaciones subjetivas del demandante que contrarían los presupuestos fácticos, jurídicos y probatorios del litigio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: NO ES UN HECHO. Se trata de apreciaciones subjetivas del demandante que contrarían los presupuestos fácticos, jurídicos y probatorios del litigio, pero se clarifica que las correcciones solicitadas al contratista se realizaron conforme a los valores actuales del mercado de conformidad a lo requerido por el Grupo de planeación contractual de la entidad, quien es el área encargada de analizar estos conceptos. Por lo tanto, las observaciones obedecían a criterios técnicos y presupuestales indicados por el área encargada. Todas las modificaciones consideraron las condiciones y restricciones de horario para trabajar dentro del Centro Penitenciario y se evaluaron adecuadamente para evitar cualquier afectación económica injustificada.

VIGÉSIMO TERCERO: NO ES UN HECHO. Se trata de conclusiones personales del demandante que desconocen lo acaecido en el caso en estudio.

VIGÉSIMO CUARTO: NO ES UN HECHO. Se trata de una interpretación subjetiva del demandante respecto del fondo del litigio.

VIGÉSIMO SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Solo hasta el 08 de octubre de 2021 se remitió documento modificador por el incumplimiento reiterado del contratista. Los precios incluidos en este documento modificador se encontraban debidamente justificados desde el ámbito técnico con la evaluación exhaustiva y actualizada de los costos que se realizó donde se consideró las variaciones correspondientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: NO ES UN HECHO. Se trata del contenido de una prueba documental - *comunicado del 13 de octubre del 2021-*.

VIGÉSIMO OCTAVO: NO ES UN HECHO. Se trata de conclusiones personales del demandante que desconocen lo pactado en el contrato.

VIGÉSIMO NOVENO: NO ES UN HECHO. Se trata del contenido de una prueba documental - *comunicado del 13 de octubre del 2021-*.

IV. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

En el caso puesto en conocimiento existe una duplicidad de procesos judiciales que exige la terminación inmediata del presente por haber sido radicado con posterioridad, como se explica:

1. Proceso 25000233600020240003600:

- Despacho: Inicialmente el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, subsección C, magistrado ponente José Elver Muñoz Barrera. El 17 de junio del 2024 mediante oficio No. JEMB - 102 – 2024, se remitió a los juzgados civiles del circuito de Bogotá.
- Radicado: 25000233600020240003600
- Medio de control: Controversias contractuales.
- Estado: Según la página de procesos judiciales de la Rama Judicial, se encuentra pendiente de reparto en los juzgados civiles del circuito de Bogotá, así:

Conforme con la plataforma Samai - https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=250002336000202400036002500023-, el 17 de junio del 2024 se envió oficio remisorio a los juzgados civiles.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	índice
Select	17/06/2024 16:33:48	14/05/2024	ENVÍO A OTROS DESPACHOS	IGH-Actuación automática: Proceso finalizado por: ... - Cuad.:ELECTRONICO	REGISTRADA	1	00009
Select	17/06/2024 16:29:58	17/06/2024	OFICIO REMISORIO	IGH-OFICIO JEMB-102-2024 REMITE POR COMPETENCIA JU... - Cuad.:ELECTRONICO	REGISTRADA	1	00008

Ahora bien, según la plataforma de procesos judiciales, no se encuentra aún radicado en los juzgados civiles correspondiente a la vigencia 2024, por lo que es posible concluir que aún esta en trámite de reparto como se mencionó.

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	11001310301420220012900	2022-05-04 2023-09-01	JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: ENTERRITORIO Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Demandado: CONSORCIO ARCOB CÁRCELES
<input type="checkbox"/>	11001310301420220012901	2023-02-10 2023-03-03	DESPACHO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO Demandado: CONSORCIO ARCOB CÁRCELES
<input type="checkbox"/>	11001334306320220020500	2022-05-31 2022-07-01	JUZGADO 063 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: CONSORCIO ARCOB CÁRCELES Demandado: ENTERRITORIO ANTES FONADE

Respecto del fondo del asunto, se tiene lo siguiente:

En la demanda que reposa en el sistema Samai -segundo registro- se solicitó acceder a las siguientes pretensiones:

Mediante la presente demanda, solicito al Honorable Juez, se sirva acceder a las siguientes pretensiones del demandante de carácter económico, surgidos con ocasión al Contrato de Obra 161 del 21 de junio de 2017. Por lo tanto, se solicita lo siguiente:

- PRIMERO:** Se **LIQUIDE** el Contrato de Obra No. 2191698 por vía judicial.
- SEGUNDO:** Que se **RECONOZCA** el desequilibrio económico causado al contratista **CONSORCIO ARCOB CÁRCELES**, y en contra de la Entidad Pública - Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial (ENTERRITORIO) por la suma de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (1.041.688.822 m/cte)**
- TERCERO:** Una vez sea reconocido el desequilibrio económico, del que trata la segunda pretensión del acápite actual, se **ORDENE** el pago correspondiente a dicho desequilibrio.
- CUARTO:** Que de las sumas reconocidas al demandante se descuente el anticipo al momento de hacer la liquidación judicial.
- QUINTA:** Que se **ORDENE** la indexación del valor del desequilibrio económico, desde el momento de su causación hasta la fecha de la providencia que ponga fin a este asunto.
- SEXTA:** Que se **ORDENE** el pago de los intereses moratorios a la tasa legal más alta vigente en el mercado a partir de la ejecutoria de la providencia que ponga fin a esta controversia y hasta cuando se haga efectivo el pago.

SÉPTIMA: Se **CONDENE** a la **ENTIDAD EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO)** a pagar las costas procesales y agencias en derecho.

La sola lectura permite evidenciar la identidad con las pretensiones de la demanda que se tramita bajo el radicado 54001233300020240003300, la que también se concreta en los hechos y demás acápite de estas.

Por tanto, es claro que existe la duplicidad que se afirma, pese a encontrarse prohibido en el ordenamiento jurídico vigente.

Esto acaeció según lo verificado en el sistema Samai, por cuanto el demandante radicó la demanda ante (3) Tribunales diferentes pues se evidencia correo al Tribunal de Santander (se desconoce este trámite) y al Tribunal de Norte de Santander pero también el registro en la plataforma de demandas ante el Tribunal de Cundinamarca.

Finalmente, se advierte que el proceso radicado inicialmente en el sistema fue el del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con el número 25000233600020240003600, así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

✉★★

Fecha : 25/ene./2024

Página 1

NUMERO DE RADICACIÓN CORPORACION TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA REPARTIDO AL DESPACHO	<h2 style="margin: 0;">25000233600020240003600</h2> <p style="margin: 0;">GRUPO (ORAL) CONTRATOS</p> <p style="margin: 0;">CD. DESP 008</p> <h3 style="margin: 0;">JOSE ELVER MUÑOZ BARRERA</h3>	SECUENCIA: 141 FECHA DE REPARTO 25/01/2024 11:27:02a. m.
IDENTIFICACION 9012820989	NOMBRE CONSORCIO ARCOB CARCELES	PARTE DEMANDANTE
ENTERRITORI	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO ANTES FONADE	DEMANDADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/ene./2024

Página 1 *''

GRUPO CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

CORPORACION

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

003

89

26/01/2024 04:58:10p.m.

Mag. Carlos Mario Peña Díaz (TANS) - 23-33

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>PARTE</u>
901282098-9	CONSORCIO ARCOB CARCELES		01 *''
SD306220	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA	DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO	02 *''
79798190	JAVIER ALEJANDRO	MAYORGA VALENCIA	03 *''

Por tanto se debe terminar el proceso judicial en estudio y adelantar las actuaciones necesarias para verificar el trámite surtido en el Tribunal Administrativo de Santander.

V. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso objeto el juramento estimatorio planteado en la demanda; toda vez que, la parte actora omitió discriminar cada uno de los conceptos que dan lugar al valor solicitado.

Adicional a lo anterior, por cuanto se encuentra plenamente probado que fue el Consorcio Arcob Cárceles quien incumplió las obligaciones pactadas en el contrato de obra No 2191698 lo que generó graves perjuicios a Enterritorio S.A que fueron debidamente solicitados en el proceso judicial radicado con el número 11001310301720230013800.

VI. PRUEBAS

Solicito respetuosamente decretar como pruebas los siguientes documentales que se aportan mediante carpetas digitales discriminadas así:

-  ACTA DE INICIO ETAPA N°2.pdf
-  ACTA DE INICIO ETAPA 2.pdf
-  ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1 E-2021-729513.pdf

- 01. ENTRADA
 - 043.269-- Orden No 1- Cucuta Anticipo.pdf
 - 20205100039243 EPM INP Cúcuta enero 2022 .pdf
 - 20205100039243 EPM INP Cúcuta enero 2022 anexos .pdf
 - 20205100069683 EPM INP Cúcuta mayo 2022.pdf
 - 20205100069683 respuesta contraloría EPM INP Cúcuta mayo 2022.pdf
 - 20214300412532 informe presunto incumplimiento cúcuta 02112021.pdf
 - 20214300412532_Primer informe Interventoría BYD Nov 2021.pdf
 - 20215200183133 respuesta incumplimiento 20122021.pdf
 - 20221100111113_Ago 2022_Respuesta OAJ información procesos.pdf
 - 20221100111113_INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES CI 216144. MEMORANDO DE LA OAJ_AGOS 2022.pdf
 - 20221100134463_OCT 2022_Respuesta OAJ_CONTRATO 2191698_CUCUTA.pdf
 - 20222200142763_RESPUESTA_TÉCNICA_ACCIÓN_TUTELA_NUBIA_LILIANA_CARVAJAL_LÓPEZ.pdf
 - 20222200154563_2191698_memorando_control_interno_designación_supervisores_cucuta.pdf
 - 20223100147863 concepto reingreso fideicomiso.pdf
 - 20224300021832 alcance informe presunto incumplimiento Cucuta 21022022.pdf
 - 20224300298322 condiciones de reintegro fudiciaria.pdf
 - 20224300302392 solicitud liquidación de fiducia.pdf
 - 20224300380192 fiduciaria solicitud devolución descuento.pdf
 - 20224300392052 respuesta contraloría BYD.pdf
 - 20224800149143 reiteracion requerimiento supervisores Cúcuta.pdf
 - 20224800149143 requerimiento 2 control interno supervisores.pdf
 - 20225200003873 respuesta incumplimiento 07012022.pdf
 - 20225200004383 respuesta incumplimiento 11012022.pdf
 - 20225200039361 mesa de trabajo 10 de marzo de 2022.pdf
 - 20225200040953 observaciones reclamación aseguradora.pdf
 - 20225200118193_devolución proceso de incumplimiento interventoría.pdf
 - 20231100014283 respuesta daño antijurídico OAJ.pdf
 - 20231100050633 reporte estado de demanda.pdf
 - 20231100064253 respuesta concepto daño antijurídico.pdf
 - 20234300008882 reiteracion fiduciaria bancolombia.pdf
 - 20234300064112 Respuesta USPEC a Tribunal. Rampas Cucuta.pdf
 - 20234300064682 notificación radicado uspec respuesta rampas.pdf
 - 20234300101602 requerimiento contraloría.pdf
 - 20234300142442 informe final interventoría cucuta.pdf
 - 20234400041243 certificaciones personal de planta.pdf
 - 20234400041243 respuesta funcionarios de planta Cúcuta.pdf
 - 20235400041383 respuesta gerentede de convenio 216144.pdf
 - Certificaciones Contratos de prestación de servicios 2191698 USPEC.zip
 - Certificaciones Gerentes de Convenio Anexo No. 1 Certificaciones de PS CI 216144.pdf
 - Contestación 20235400045853 de entrega de certificaciones CGR supervisores.pdf
 - Descargos ENTerritorio .pdf
 - Descargos ENTerritorio 2.pdf
 - Disciplinario 009 -2022 216144.pdf
 - Estado demanda (2023) 11001310301420220012900.pdf
 - P-PR-13 V02 liberacion de saldos.pdf
 - RE Aclaración relacionada Sub Contrato de Obra Civil 001.msg
 - Respuesta a email 24082022.pdf
 - Solicitud corrección de irregularidades ENTerritorio.pdf
 - soportes respuesta email 24082022.pdf

>	02. SALIDA
	CONSTITUCION CONSORCIO E-2021-729513.pdf
	DEMANDA Y ANEXOS.pdf
	DOCUMENTO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 - CE-OBR-033-2020 E-2021-729513.pdf
∨	OTROS SOPORTES
	20212700168993 - INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBRA.pdf
	20212700198081- MINUTA MODIFICATORIO.pdf
	20222700031253 - RECLAMACIÓN ASEGURADORA.pdf
	F-JU-01 Consorcio Arcob Carceles.PDF
∨	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 216144
	Minuta de Contrato 2191698.pdf
∨	DOCUMENTO DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN (PLIEGO DE CONDICIONES).pdf
∨	DOCUMENTOS CONTRACTUALES
∨	1 PRECONTRACTUAL
∨	Interventoria
∨	CPU 030-2017
	DETALLE DOC. PUBLICADOS - HistoricoProcesos - CPU 030-2017 - Portal Entidad.pdf
	RESPUESTA ESTUDIO PREVIO GRUPO 1-Rioacha, Bucaramanga, San Vicente- otros.pdf
	TOMO 1.pdf
	TOMO 2.pdf
	TOMO 3.pdf
	ESTUDIO PREVIO CPU 030-2017.pdf
∨	OneDrive_1_6-6-2024
	5049__20171205072401ESTUDIO PREVIO CPU 030-2017.pdf
	5049__20171205072443ANEXO 09 - FORMATOS CPU 030-2017.pdf
	5049__20171205072820ANEXO ESTUDIO PREVIO - INTERVENTORIA No.2 - CPU 030-2017.pdf
	5049__20171215103716ALCANCE ESTUDIO PREVIO CPU 030-2017.pdf
	5049__20171221053600OBSERVACIONES REGLAS DE PARTICIPACION DEFINITIVAS CPU 030-2017.pdf
	5049__20180209080511INFORME DE EVALUACION CPU-030-2017 GRUPO 2.pdf
	5049__20180209080730INFORME DE EVALUACION CPU-030-2017 GRUPO 3.pdf
	5049__20180209080905INFORME DE EVALUACION CPU-030-2017 GRUPO 4.pdf
	5049__20180223090828ACTA DE SELECCION - CPU 030-2017-INTERVENTORÍA 1.pdf
	5049__20180223090855ACTA DE SELECCION - CPU 030-2017-INTERVENTORÍA 3.pdf
	5049__20180314065427ACTA DE SELECCION - CPU 030-2017-INTERVENTORÍA 6.pdf
	DETALLE DOC. PUBLICADOS - HistoricoProcesos - CPU 030-2017 - Portal Entidad.pdf
∨	Obra
∨	CAB 001-2019
	5130__20190401123605ACTA AUDIENCIA ACLARACION REGLAS Y ASIGNACION DE RIESGOS CAB 001-2019.pdf
	5130__20190403052905OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN CAB 001 - 2019 Y RESPUESTA A LAS MISMAS.pdf
	5130__20190404053022ADENDA No.01 CAB 001-2019.pdf
	5130__20190408055755ACTA DE CIERRE CAB 001-2019.pdf
	5130__20190412071424DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES CAB 001-2019.pdf
	5130__20190416063905ADENDA No.02-2019.pdf
	5130__20190502055311LISTA ASISTENCIA Y ACTA DE AUDIENCIA APERTURA SOBRE ECONOMICO GRUPO 1.pdf
	5130__20190502055415EVALUACION ECONOMICA CAB 001-2019 - GRUPO 1.xls
	5130__20190502055432LISTA ASISTENCIA Y ACTA DE AUDIENCIA APERTURA SOBRE ECONOMICO GRUPO 2.pdf
	5130__20190502055443EVALUACION ECONOMICA CAB 001-2019 - GRUPO 2.xls
	5130__20190502055451LISTA ASISTENCIA Y ACTA DE AUDIENCIA APERTURA SOBRE ECONOMICO GRUPO 3.pdf
	5130__20190502055459EVALUACION ECONOMICA CAB 001-2019 - GRUPO 3.xls
	5130__20190507100732ACTA DE SELECCION CAB 001-2019 GRUPO 1.pdf
	5130__20190507100945ACTA DE SELECCION CAB 001-2019 GRUPO 2.pdf
	5130__20190507101214ACTA DE DECLARATORIA DE FALLIDO CAB 001-2019 GRUPO 3.pdf
	5130__20190507101333ACTA DE DECLARATORIA DE FALLIDO CAB 001-2019 GRUPO 4.pdf
	5130__201903190847071. ESTUDIO PREVIO CAB 001-2019.pdf
	5130__201903190847172. PROYECTO REGLAS DE PARTICIPACION CAB 001-2019.pdf

-  5130_201903190847253 ANEXO 09 - FORMATOS CAB 001-2019.pdf
 -  5130_201903190847414 ESQUEMA DE GARANTIAS.pdf
 -  5130_201903190847505 ANALISIS DE RIESGOS.pdf
 -  5130_201903190848016 ESTUDIO DE RIESGOS DEL SECTOR.pdf
 -  5130_201903190848107 ESTUDIO SECTOR 1.pdf
 -  5130_201903190849498. ANEXO 08 - METODOLOGIA FACTOR MULTIPLICADOR - CAB 002-2019.pdf
 -  5130_201903190850059. ANEXO DE COSTOS DIRECTOS CAB 001-2019.pdf
 -  5130_201903280454031.- ACTA APERTURA CAB 001-2019.pdf
 -  5130_201903280454282.- ESTUDIO PREVIO CAB 001-2019.pdf
 -  5130_201903280456063.- ALCANCE ESTUDIO PREVIO CDI 001-2019.pdf
 -  5130_201903280456254.- REGLAS DE PARTICIPACION CAB 001-2019.pdf
 -  5130_201903280456435.- ANEXO 09 - FORMATOS CAB 001-2019.pdf
 -  5130_201903280456526.- ESQUEMA DE GARANTIAS.pdf
 -  5130_201903280457047.- ANALISIS DE RIESGOS.pdf
 -  5130_201903280457158.- ESTUDIO DE RIESGOS DEL SECTOR.pdf
 -  5130_201903280458219.- ANEXO 08 - METODOLOGIA FACTOR MULTIPLICADOR - CAB 002-2019.docx
 -  5130_201904240708271.1 INFORME DE EVALUACION CAB 001-2019 - GRUPO 1.pdf
 -  5130_201904240708381.2 INFORME DE EVALUACION CAB 001-2019 - GRUPO 2.pdf
 -  5130_201904240708531.3 INFORME DE EVALUACION CAB 001-2019 - GRUPO 3.pdf
 -  5130_201904240709021.4 INFORME DE EVALUACION CAB 001-2019 - GRUPO 4.pdf
 -  5130_201904240709202.1 ANEXO TECNICO AL INFORME DE EVALUACIÓN CAB 001-2019.xlsx
 -  5130_201904240709302.2 ANEXO JURIDICO AL INFORME DE EVALUACIÓN CAB 001-2019.xlsx
 -  5130_201904240709382.3 ANEXO FINANCIERO AL INFORME DE EVALUACIÓN CAB 001-2019.xlsx
 -  5130_201904300609071.1 INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACION DE OFERTAS CAB 001-2019 GRUPO 1.pdf
 -  5130_201904300609181.2 INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACION DE OFERTAS CAB 001-2019 GRUPO 2.pdf
 -  5130_201904300609281.3 INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACION DE OFERTAS CAB 001-2019 GRUPO 3.pdf
 -  5130_201904300609321.3 INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACION DE OFERTAS CAB 001-2019 GRUPO 3.pdf
 -  5130_201904300609451.4 INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME EVALUACION DE OFERTAS CAB 001-2019 GRUPO 4.pdf
 -  5130_201904300610112. COMUNICADO.pdf
 -  5130_201905020639431. INFORME DE RECOMENDACIÓN CAB 001-2019 - GRUPO 1.pdf
 -  5130_201905020639562. INFORME DE RECOMENDACIÓN CAB 001-2019 - GRUPO 2.pdf
 -  5130_201905020640033. INFORME DE RECOMENDACIÓN CAB 001-2019 - GRUPO 3.pdf
 -  5130_201905020640104. INFORME DE RECOMENDACIÓN CAB 001-2019 - GRUPO 4.pdf
 -  5130_2019031908501710. PROYECTO MINUTA CONTRATO CAB 001-2019.pdf
 -  5130_2019031908502611. GLOSARIO.pdf
 -  5130_2019031908505812. ANEXO OBLIGACIONES GENERALES.pdf
 -  5130_2019031908511113. FORMATO 07 CAB 001-2019.xlsx
 -  5130_2019031908511914. ANEXO 11 ETICA PUBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACION ESTATAL.pdf
 -  5130_2019031908512715. ANEXO 12 - AVISO DE PRIVACIDAD.pdf
-
-  5130_2019031908515317. FORMATO 17 CAB 001-2019.xlsx
 -  5130_2019032804583310.-ESTUDIO SECTOR 1.pdf
 -  5130_2019032804584711.- ANEXO DE COSTOS DIRECTOS CAB 001-2019.pdf
 -  5130_2019032804590012.-PROYECTO MINUTA CONTRATO CAB 001-2019.pdf
 -  5130_2019032804591013.- GLOSARIO.pdf
 -  5130_2019032804592114.- ANEXO OBLIGACIONES GENERALES.pdf
 -  5130_2019032804593015.- FORMATO 07 CAB 001-2019.xlsx
 -  5130_2019032804593916.- ANEXO 11 ETICA PUBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACION ESTATAL.pdf
 -  5130_2019032804594917.- ANEXO 12 - AVISO DE PRIVACIDAD.pdf
 -  5130_2019032804595818.- ANEXO 12A - SOPORTE DEL AVISO DE PRIVACIDAD.pdf
 -  5130_2019032805001019.- FORMATO 17 CAB 001-2019.xlsx

2 CONTRACTUAL

CONTRATISTA OBRA

a. Contrato Adjudicado

1. Minuta de Contrato.pdf

b. Novedades Contractuales

1. Modificación Etapa 2 Sep de 2021 - Mayores y Menos Balanceo

1. 819_2191698_216144_Modificación_Obra_Cúcuta.pdf

2. Concepto de Planeación Contractual Sep de 2021.pdf

3. Minuta inclusión de no previstos contrato 2191698.pdf

2. Suspensión Etapa 2 Oct de 2021 - No se llevó a cabo

1. 993_2191698_216144_Suspensión_Obra_Cúcuta.pdf

c. Actas

1. Inicio

a. Acta de Inicio.pdf

b. Acta de Inicio Etapa 2.pdf

2. Etapa 1

Diseño y Obra Parte A.pdf

Entrega y Recibo Final.pdf

Etapa 1.pdf

3. Pago

2191698_COO_Desembolso Anticipo_Cucuta.pdf

4. Seguimiento

Acta de Comité No 1 Ene de 2021.pdf

Acta No. 013 USPEC Agos de 2021.pdf

Acta Socialización Auditoría Visible Nov de 2019.pdf

d. Comunicaciones

1. Contratista

Entrada

45.406 - Solicitud de Modificadorio al Contrato de Obra INPs Agos de 2021.pdf

20214300315892 Entrega Formatos Para Modificadorio Agos de 2021.pdf

20214300410762 Correo a Bancolombia Anticipo Supervisor Oct de 2021.pdf

Salida

20212700148851 Requerimiento Interventoría INPs Agos de 2021.pdf

20212700153531 Observaciones Informe Mensual Jun de 2021 Agos de 2021.pdf

20212700198081 Reiteración Firma de Minuta Modificación 1 Oct de 2021.pdf

20212700201341 Citación Mesa de Trabajo Oct de 2021.pdf

20212700205561 Compromisos de Reunión 20_10_2021 Oct de 2021.pdf

2. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos

Entrada

20212700067851 Entrega de Información Proyectos Derivados Cargue HUB Abr de 2021.pdf

Salida

20212700059243 Remisión Memorando INPs Abr de 2021.pdf

20212700064373 Remisión INPs Abr de 2021.pdf

20212700096583 Solicitud INPs Jun de 2021.pdf

3. Subgerencia de Operaciones

Salida

- 20212700072663 Incumplimiento Contrato de Obra Abr de 2021.pdf
- 20212700140533 Alcance a Novedad 819 del 6 de Sep de 2021.pdf

4. USPEC

Entrada

- 20214300262272 Atención Comunicado INPEC No. 2021EE00081129 del 21 de Jul de 2021.pdf
- Correo Electrónico Atención Compromisos Reunión 04 Oct 2021 - Lunes, 04 de oct de 2021 .pdf
- E-2021-003706 Seguimiento Actividades Contractuales May de 2021.pdf
- E-2021-004971 Reiteración Cumplimiento Obligaciones Jul de 2021.pdf

Salida

- 20202700170331 Rta Solicitud Mejora Iluminación Sector Sur y Mto Planta Eléctrica Agos de 2020.pdf
- 20212700145961 Rta Requerimiento Jul de 2021.pdf
- 20212700173251 Rta Radicado 2021430030609 Sep de 2021.pdf
- 20212700181141 Respuesta Radicado 20214300321912 Sep de 2021.pdf
- 20212700188211 Respuesta a Radicado No. 20214300344452 Sep de 2021.pdf
- 20212700189881 Respuesta a Uspec Correo Electrónico Sep de 2021.pdf
- 20212700196911 Entrega Presupuesto Inicial Rancho Oct de 2021.pdf
- 20212700201631 Rta a Correo del 14-10-2021 Inicio Obra Oct de 2021.pdf
- 6. 20222200176761_2191698_CUCUTA_DEVOLUCIÓN_INFORMES_TÉCNICOS_INTERVE_MENSUALES_9_Y_10.pdf
- 7. 20222200163033_2191698_CUCUTA_SOLICITUD_ARCHIVO_MANUAL_MEMORANDO.pdf
- 20222200161971_2191698_CUCUTA_SOLICITUD_REMISIÓN_EXTRACTOS_FIDUCIA.pdf

e. Informes

- 1. Aprobación Fase I .pdf
- 2. Informe Mensual Agos de 2021.pdf
- 3. Plano Desarrollo Baranda Metálica Garitas.pdf
- 4. Plano Desarrollo Baranda Metálica Rampa de Acceso.pdf
- 5. Plano Detalle Pilotes Garitas.pdf

f. Especificaciones Técnicas

- 1. Especificaciones Técnicas.pdf
- 2. Especificaciones Técnicas INPs.pdf

g. Pólizas

- 1. Firma del Contrato.tif
- 2. Correo Aprobación .pdf

INTEVENTORIA

4. Minuta inicial y modificaciones

- Acta de Suspensión No. 6.pdf
- ADICIÓN No.6 PRÓRROGA 7.pdf
- CONTRATO 2180866.pdf

-  MODIFICACIÓN 5, ADICIÓN 4 Y PRÓRROGA 6.pdf
-  Modificación 6, adición 6 y prórroga 11.pdf
-  Modificadorio No. 3 Adición No. 2.pdf
-  Modificadorio No. 4 y prórroga No. 3.pdf
-  Prórroga 1, Modificación 1, Adición 1.pdf
-  Prórroga No. 2 (05-08-2020).pdf
-  Prórroga No. 2 (30-06-2021).pdf
-  Prórroga No. 3.pdf
-  Prórroga No. 4.pdf
-  Prórroga No. 5.pdf
-  Prórroga No.10.pdf
-  Reinicio 05-07-2019.pdf
-  Reinicio 26-05-2020.pdf
-  5. Pólizas de garantía
 -  POLIZA ACTA INICIO.pdf
 -  7. Actas
 -  ACTA DE INICIO 2180866.pdf
-  MANUAL DE CONTRATACIÓN
 -  MANUAL DE CONTRATACIÓN MDI720_v10_14_08_2018.pdf
 -  MANUAL DE INTERVENTORIA
 -  MMI002_2018_04_30_manual_interventoriav10_0.pdf
 -  PROCESO PENAL
 -  Correo_ Claudia Viviana Muneton Londoño - Outlook.pdf
 -  FIRMADO 25 ABRIL 2022 - 20221100075191 Denuncia Arcob Carceles 1.pdf
 -  PRUEBA ACTA N°1.pdf
 -  RECLAMACIÓN ASEGURADORA
 -  20225200092753.pdf
 -  20225200094931.pdf
 -  20225200099813_COMUNICADO EN DONDE SE INFORMA EL ARCHIVO.pdf
 -  120222700055113_RECLAMACIÓN ANTE ASEGURADORA.pdf

Aunado a lo expuesto, se solicita tener como tales las solicitadas con los llamamientos en garantía y las excepciones previas.

VII. ANEXOS

Se adosan todas las documentales relacionadas como pruebas a través del siguiente enlace digital:

[2024-033 PRUEBAS DDA CONSORCIO ARCOB CARCELES](#)

VIII. NOTIFICACIONES

Enterritorio recibirá notificaciones en la dirección electrónica:
notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co

La suscrita la recibirá en el correo electrónico: consultoria.litigio@gmail.com.

Con respeto,

CLAUDIA VIVIANA MUÑETÓN LONDOÑO

CC 1.088.255.253
T.P 202.302

NOMBRE REMITENTE
Cargo Remitente

Informacion_Adicional